



Subdirección Técnica
 Secretaría Reclamos
 Segunda Instancia
 Rol 042 - 2012

RESOLUCIÓN Nº **751**

Expediente de Reclamo Nº 525 del
 15.12.2011, Aduana San Antonio.
 DUS Nº 4457816-6 de 07.10.2011.
 Resolución de Primera Instancia Nº 029
 de 22 de Febrero de 2012.
 Fecha de Notificación: 22.02.2012.

VALPARAISO, 14 DIC. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los Artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE:

CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
 Notifíquese y cúmplase.-

SECRETARIO

AAL / JVP / LMF

Rapaport

JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor 60
 Valparaiso/Chile
 Teléfono (32) 2200 552
 Fax (32) 2200 845



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

029 SAN ANTONIO; 23 FEB. 2012

RESOL. EX. N° ___/ VISTOS ; La reclamación Rol N° 525/15.12.2011, presentada por la Agente de Aduanas Sr. Piero Rossi Valle , quien , en representación de " Imp. y Exp. Indufrut Int. Ltda. " , solicita la modificación de los valores asignados en DUS N° 4457816-6/2011.-

CONSIDERANDO :

1.- QUE, con fecha 24.10.2011 se procedió a presentar la legalización del Documento Único de Salida Aceptación N° 4457816-6 por un monto FOB de 113.000 bajo la cláusula de venta CFR, en base a la Factura N° 0089 de fecha 07 de Octubre de 2011.-

2.- QUE , en su presentación el reclamante expone, en la DUS N° 4457816-6 del 07.10.2011, el producto Pasas Thompson Seedles fue valorizado erróneamente por el Cliente y posterior a la legalización se da cuenta del error en la valoración y solicita modificar el Dus , para eso se necesita presentar una modificación vía SMDA con los valores reales en el cual se pactó la venta. Por lo anterior viene en solicitar se autorice la modificación de los valores que sean necesarios.-

3.-QUE, El artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas , inciso segundo prescribe, : " Asimismo , el interesado podrá reclamar de la clasificación arancelaria y/o valoración aduanera de las declaraciones de exportación .- "

4.- QUE, conforme a la Resolución N° 814/99 Numeral 9 este Tribunal ha dado traslado de los antecedentes a la funcionaria de esta Administración , fiscalizadora Sra. Ximena Ortega C.-, a fin que evacue un informe respecto al tema que trata el reclamo, concluyendo esta funcionaria que estima que es procedente acceder a la modificación solicitada por el reclamante, por cuanto el interesado cometió un error involuntario al señalar mayor valor unitario, lo que se constata con la emisión por la Nota de Crédito Exportación.-

5.-QUE, analizados los antecedente adjuntos al expediente, se verifica que la Factura de Exportación N° 089 de fecha 07 de Octubre de 2011, cuya fotocopia legalizada por el Despachador de Aduana rola a fojas siete (7), ampara 20.000 KG de Pasas Thompson Seedless en Cajas de 10 Kilos C/U , con un valor USd X KG b2,40 y Total de US\$ 115.200.-





6.-Que, se adjunta a los antecedentes , Nota de Crédito N° 002 de fecha 07.10.2011, a fojas siete (7) , emitida por el Exportador , por la rebaja en US\$ 67.200 al precio Facturado de US\$ 115.200 , quedando la operación de exportación conforme a la cláusula de venta CFR en US\$ 48.000.-

7.-QUE, mediante Resolución N° 016 de fecha 09 de Febrero que recibe la Causa a Prueba se señalan los puntos de pruebas en que determine el reclamante los datos y valores que sufren las modificaciones , estableciendo el monto en cada uno de ellos y además se demuestre que el exportador no ha percibido la devolución del IVA por la Exportación .-

8.-QUE, en respuesta se adjunta " Certificado Declaración de Exportación Bienes y Servicios Internet " N° 3601 bajo el registro N° 39039 del Servicio de Impuestos Internos , con la cual se demuestra que el exportador realizó la devolución de IVA sólo por el valor que corresponde al monto de US\$ 45.842,00 , monto correspondiente a la modificación que se esta solicitando .-

9.-QUE, además se detallan los montos respecto a los datos y valores los cuales se está solicitando modificar quedando los correctos quedan según clausula de venta (CFR) US\$ 48.000 y el valor FOB en US\$ 45.842,00-

10.-QUE, analizados los nuevos antecedentes aportados por el recurrente , este Tribunal arriba a la conclusión, que los valores declarados en DUS 4457816-6 debe ser modificados en los términos solicitados por el recurrente en la respuesta a la Resolución que recibe la Causa a Prueba en los términos señalados ut-supra .-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- HA LUGAR , a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4457816-6 fecha de Legalización el 24.10.2011 , suscrita por el Despachador de Aduanas ,señor Piero Rossi Valle .-

3.-ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

RAMON DIAZ MORALES

JUEZ(S)

LUIS QUIÑONES MENDEZ
SECRETARIO CONTROVERSIAS

(S)

